OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

2971

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2025, de la directora de Infraestructuras del Transporte, por la que se aprueba la relación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto de remodelación de la subestación de Kabiezes del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao. Ampliación y adecuación del edificio de la subestación» y se convoca a sus titulares al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

Con fecha 14 de enero de 2025, se aprobó, mediante Resolución de la directora de Infraestructuras del Transporte, el «Proyecto de remodelación de la subestación de Kabiezes del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao. Ampliación y adecuación del edificio de la subestación». La misma fue publicada el 14 de marzo de 2025 en el Boletín Oficial del País Vasco (n.º 51).

El tramo Santurtzi-Kabiezes inició la explotación ferroviaria el 28 de junio de 2014.

En el momento de esta última ampliación geográfica, se doto al FMB de una subestación de tracción provisional, que inicialmente estaba previsto estuviera en funcionamiento unos años mientras se construía la subestación definitiva, y que a día de hoy sigue operativa a pesar de su carácter provisional.

En septiembre del 2023 TYPSA es adjudicataria del contrato para Redacción del Proyecto de remodelación de la Subestación de Kabiezes del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao (FMB).

El alcance del contrato comprende la redacción de 3 proyectos, siendo estos los siguientes:

– Proyecto n.º 1: acometida eléctrica desde la Subestación de Ortuella de Iberdrola, en 30kV, a la Subestación de Tracción de Kabiezes.

– Proyecto n.º 2: ampliación y adecuación del Edificio de la Subestación provisional de Kabiezes de Metro Bilbao y adecuación de terrenos necesarios.

– Proyecto n.º 3: remodelación del equipamiento de la Subestación eléctrica de Kabiezes del FMB (equipamiento eléctrico), ampliación de equipos e integración con los existentes, para dotarla de carácter de Subestación definitiva.

El «Proyecto de remodelación de la subestación de Kabiezes del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao. Ampliación y adecuación del edificio de la subestación» tiene por objeto definir, calcular y valorar todos los elementos involucrados en la ampliación de la subestación provisional de Kabiezes, la cual será acondicionada para convertirse en subestación definitiva, mediante la construcción de dos nuevos vanos en la cara frontal de la nave.

A efectos de obtención de los terrenos y de la gestión de los bienes y derechos afectados, el proyecto contiene la identificación pormenorizada de los mismos mediante la relación y planos parcelarios del Anejo de expropiaciones.

Mediante Resolución de 21 de marzo de 2025, de la directora de Infraestructuras del Transporte, se acordó iniciar el procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto y someter a información pública la relación del Anejo de expropiaciones, notificándose a las personas interesadas y publicándose el día 9 de abril de 2025 en el

Boletín Oficial de Bizkaia y el 14 de abril en el Boletín Oficial del País Vasco y en los diarios «El Correo» y «Deia». La citada relación de bienes y derechos quedó asimismo expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santurtzi y Portugalete.

En este trámite no se han presentado escritos de alegaciones.

Finalizado el plazo de información pública, se ha procedido a la confección definitiva de la relación de bienes y derechos afectados.

Este órgano es competente para la tramitación de los expedientes de expropiación necesarios para la ejecución de las actuaciones en materia de infraestructura del transporte, según lo dispuesto en el artículo 11.2.c) del Decreto 382/2024, de 19 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Movilidad Sostenible.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario modificada por la Ley 26/2022, de 19 de diciembre, la aprobación de proyectos de líneas ferroviarias, tramos de las mismas u otros elementos de la infraestructura ferroviaria o de modificación de las preexistentes que requiera la utilización de nuevos terrenos, supondrá, a efectos de la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados identificados en los mismos, la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación y la declaración de urgencia de la misma, declaración legal que faculta a la administración para acudir al procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, procediendo a la ocupación de los terrenos o a la disposición de los bienes afectados, previo levantamiento de actas en las que se describan dichos bienes o derechos, se identifique a sus titulares y se hagan constar los datos precisos para su valoración, y previo abono o consignación de la cantidad determinada por el perito o perita como depósito previo a la ocupación y, en su caso, de la indemnización por el importe de los perjuicios causados por la urgencia de la ocupación.

En consecuencia, visto lo actuado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y 56 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Aprobar la relación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto de remodelación de la subestación de Kabiezes del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao. Ampliación y adecuación del edificio de la subestación», y declarar la necesidad de su ocupación con los efectos señalados en el artículo 6.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

Segundo.– Convocar a las y los propietarios que figuran en dicha relación para que, en el día y hora señalados en la misma, y previa personación en los Ayuntamientos de Portugalete y Santurtzi, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados y, si procede, a la ocupación formal de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud de las personas interesadas.

A dicho acto deberán asistir las y los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escrituras públicas, certificados o notas informativas del Registro de la Propiedad, etc.), así como cualquier otro documento acreditativo de sus derechos, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos o peritas y de un notario o notaria.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el día del levantamiento del acta previa a la ocupación, las personas interesadas podrán formular alegaciones a los efectos de subsanar los posibles errores de la misma, dirigiéndose por escrito a la Dirección de Infraestructuras del Transporte del Departamento de Movilidad Sostenible (Donostia-San Sebastián, 1 –Lakua 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

Esta resolución no es definitiva en vía administrativa, y, contra ella, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el viceconsejero de Infraestructuras y Transportes dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación o publicación, dirigiendo el escrito de interposición, bien a este órgano, bien al viceconsejero de Infraestructuras y Movilidad Sostenible.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de junio de 2025.

La directora de Infraestructuras del Transporte,
MARÍA DOLORES DE JUAN DE MIGUEL.

ANEXO

TÉRMINO MUNICIPAL DE PORTUGALETE

N.º de finca	Ref. catastral	Propietario	Tipo de afección (m^2)			Convocatoria Ayto. de Portugalete 23-07-2025
			Pleno dominio	Servidumbre permanente	Ocupación temporal	
006	1-1691	Explotadora de Tierras Echeuli, S.A.	5	0	0	10:15
001	1-851	Ignacio y Ricardo Martínez Díez	413	0	0	11:00

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTURTZI

N.º de finca	Ref. catastral	Propietario	Tipo de afección (m^2)			Convocatoria Ayto. de Santurtzi 23-07-2025
			Pleno dominio	Servidumbre permanente	Ocupación temporal	
002	7-2601	Explotadora de Tierras Echeuli, S.A.	770	0	0	12:30
005	7-2391	Explotadora de Tierras Echeuli, S.A.	7	0	0	12:30
004	7-2401	Ignacio y Ricardo Martínez Díez	288	0	0	13:00
003	7-2591	Ayuntamiento de Santurtzi	2	0	0	13:30